

Gerona 16 de Julio de 1889.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres



SALE TODOS LOS MARTES.

*Año XV.—Núm. 33.*



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución. núm. 9, Gerona

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## NOCIONES DE GRAMÁTICA

por  
D. FRANCISCO LOPERENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.*

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## LECCIONES

de  
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por  
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia  
1 tomo 4.º

## LA COLECCION DE CARTELES

de  
**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 750 "

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por  
D. E. PEREZ Y SORIANO.

## GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA  
Última edición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

por  
D. Antonio Elavía.  
1.ª y 2.ª parte.

## MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por  
FLOREZ.

## Legislación de primera enseñanza,

ÚLTIMA EDICIÓN  
por  
**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas

## AGRICULTURA

por  
**Oliván.**

## AGRICULTURA

por  
**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y  
**GUÍA DEL ARTESANO**

por  
**PALUZÍE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por  
**BALMAÑA.**

## ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,  
por el profesor  
**Rafael Sureda.**

# Boletín de primera enseñanza.

---

## ¿SE SUPRIMEN LAS NORMALES?

---

Tal es la pregunta que sale de los labios de todos los profesores sin que nadie pueda darse contestación satisfactoria, pero sí podemos asegurar que el desgraciado proyecto del señor ministro de Fomento suprimiendo las Escuelas Normales de provincias, excepto las de distrito universitario y las dos de las islas adyacentes, ha sido rechazado por la prensa del ramo, por sociedades importantísimas amantes de la enseñanza, por las diputaciones de casi todas las provincias, por los ayuntamientos de muchas capitales, por una gran parte de la prensa política y hasta puede afirmarse que por todos los españoles de alguna ilustración que se han fijado en el asunto. Semejante proyecto tan sólo puede halagar á los enemigos de la instrucción, á los fanáticos partidarios del oscurantismo, que por desgracia abundan todavía en nuestro país. Halaga también en general á los señores profesores que tienen sus cátedras en propiedad, porque con la reforma se les aumenta el sueldo y se les ofrece un porvenir más risueño. Por eso no es de extrañar que el pensamiento del Sr. Ministro esté apoyado por alguna eminencia de la clase. Pero la centralización, si aprovecha á unos pocos, es una calamidad para el mayor número; perjudica sobre todo á las provincias, puesto que contra su voluntad se las

priva de un grandioso elemento de vida. No comprendemos cómo pueda defenderse, sin violentar la conciencia, la idea de la supresión; se necesita para ello hallarse dominado por el más feroz egoísmo. Por todos los intereses del mundo no tomaríamos le pluma en apoyo de una causa tan antipática al profesorado y tan absurda en estos tiempos de libertad y de progreso. En nuestro concepto, un maestro que aboga por la supresión de más de sesenta escuelas normales, está completamente obcecado, pues ha olvidado los sagrados deberes que impone la profesión; y cuando ese maestro pertenece á las mismas normales y se halla dotado de clara inteligencia, es preciso convenir en que su espíritu sufre de alguna obsesión incurable.

Las Escuelas Normales no pueden suprimirse por la sencilla razón de que las provincias, que son las que realmente las sostienen, desean conservarlas. Ningún gobierno, y mucho menos un gobierno que se jacta de liberal y amante de la enseñanza, puede oponerse, sin cometer un acto arbitrario, á la voluntad de los pueblos. Que el dinero ingrese en la caja provincial, ó se lleve, como se hace ahora, á Tesorería, el resultado es idéntico y en nada se altera por ello la operación para el contribuyente. Que éste pide á voz en grito economías, es verdad; pero preguntadle si las desea en el ramo de Instrucción pública, y os contestará sin vacilar que las economías se hallan en otra parte. Demasiado saben los contribuyentes que en este ramo deben aumentarse los presupuestos en vez de disminuir. ¿Quién había de figurarse que el gobierno liberal presidido por el señor Sagasta decretaría, para hacer economías, la clausura de tantos centros de enseñanza? ¿Cómo se armoniza el pensamiento del señor conde de Xiquena con la promesa hecha por el señor Sagasta de que en todo habría economías menos en el ramo de Instrucción pública?

«La verdadera economía, nos decía no hace mucho un contribuyente, consiste en que la tributación se verifique de una manera justa, distribuyendo las cargas del Estado proporcionalmente á la riqueza de cada uno. Si el gobierno recaudase lo que debe, no sabría dónde invertir el dinero.» En efecto, todo el mundo se queja de las grandes ocultaciones y del sin nú-

mero de vejaciones que se cometen en la repartición de los impuestos, y sin embargo, nada se practica para que se ponga de manifiesto la verdadera riqueza del país, principal medio de aliviar á los pequeños industriales y agricultores, que constituyen el mayor número. «Causa risa, añadía nuestro amigo, que el gobierno suprima escuelas normales para elevar las economías á la cifra señalada por el Ministro de Hacienda. Este gobierno hace como todos: no tiene el valor necesario para atacar de frente los profundos males que afligen á la nación.

Si el gobierno conservador hubiera propuesto una disminución tan grande de escuelas normales, todas las maldiciones de la prensa liberal habrían caído sobre él y eso sólo habría bastado para extremar su oposición y pedir el cambio inmediato del ministerio. Mas ahora vemos que esa prensa, salvo raras excepciones, se calla como si nada sucediera, aprobando con su silencio lo que condenaría con toda energía si fuera propuesto por sus adversarios: terrible desengaño para aquellos profesores que de buena fé han defendido siempre las soluciones liberales.

Cuando el Estado se hizo cargo de estos centros de enseñanza, nadie creyó que fuera para suprimirlos; al contrario, todo el mundo pensó que se trataba de introducir en ellos reformas de importancia, mejorando á la par la situación de los profesores.

La reforma es indispensable: hay que proveer desde luego las vacantes con arreglo á la ley y organizar las escuelas según las necesidades de la época. Mas para esto no se necesita hacer grandes desembolsos; con poco más que se añada á lo que ya existe y con ligeras modificaciones, nada tendríamos que envidiar en este punto á los extranjeros. Los programas que hoy rigen son bastante extensos y variados, y todo consiste en sacar de ellos el mayor fruto posible, organizando los estudios, procurando que la enseñanza sea más práctica y exigiendo más instrucción para ingresar en el establecimiento. Aquí está todo el secreto: para estudiar con provecho el cúmulo de asignaturas de los programas vigentes, se requiere una base sólida y que la inteligencia de los alumnos esté suficien-

temente preparada; es preciso por lo menos que el principiante posea la instrucción primaria superior y que su edad no baje de diez y seis años ni pase de treinta. Esta instrucción debería probarse mediante un examen riguroso, estableciendo para ello las precauciones convenientes. Nada importaría que en los primeros años fuese exigua la matrícula; lo esencial es que los que salgan de la escuela, pocos ó muchos, se hallen suficientemente dispuestos para desempeñar bien su cometido.

Mas la reforma debería hacerse de una manera paulatina y no radical y de una sola vez como se pretende. El Estado no debe satisfacer más que el aumento gradual de sueldo, las jubilaciones y viudedades; todo lo demás, personal, material y alquileres, habría de correr á cargo de las diputaciones y ayuntamientos de las capitales respectivas, quienes ingresarían en Tesorería trimestralmente las partidas correspondientes. De este modo el problema económico quedaría resuelto á gusto de todos. Los ayuntamientos de las capitales deberían contribuir con alguna cantidad al sostenimiento de las Normales, siquiera con el importe de los alquileres, toda vez que el vecindario de las mismas obtiene utilidades materiales de bastante consideración, no sólo por el consumo que hacen los estudiantes y el profesorado, sino por la facilidad y economía con que puede proporcionar á sus hijos una carrera.

La reorganización habría de partir de la Escuela Central de Madrid, sin perjuicio de la inmediata provisión de las vacantes; y cuando ya hubiese personal idóneo y suficiente, se irían introduciendo poco á poco las nuevas enseñanzas en las Normales de provincias. Así es como proceden los hombres de gobierno en otros países, y se obtienen adelantos verdaderos y positivos.

En Francia existe una escuela normal en cada departamento, y no obstante allí nadie se acuerda en reducir su número, sino en perfeccionarlas á fin de que el Magisterio esté á la altura de los extraordinarios adelantos que la gran nación está realizando con asombro de todo Europa. Nosotros pasamos el tiempo en discusiones estériles y consentimos que las Escuelas Normales mueran de consunción; y cuando estamos ya

avergonzados de nuestra obra y de nuestro abandono, intentamos hacer un pequeño esfuerzo para caer otra vez en la inercia, sin duda esperando que algún mesías venga á levantarnos y á redimirnos de nuestros pecados.

Nos hemos atrevido, contra nuestro carácter, á escribir estas líneas, porque vemos que la cuestión de las normales queda por ahora aplazada. No discutiéndose la ley de presupuestos, todos los trabajos que se estaban preparando han de suspenderse; pero las Escuelas Normales y la Inspección de primera enseñanza continuarán amenazadas de muerte. El presupuesto ya no podrá discutirse hasta la segunda época de la actual legislatura, que se abrirá allá en el mes de Octubre ó Noviembre, (1) y durante este largo interregno nuestros sabios reformadores, ó como diría LA ENSEÑANZA, el *grupito de hombres que con tanta abnegación maneja los asuntos del ramo*, ya tendrán tiempo más que suficiente para tenerlo todo bien pensado á punto de llevar las cuartillas á la *Gaceta* en el momento de recibirse la orden ministerial. Puede ser que para entonces caigan en la cuenta de que el procedimiento adoptado es atentatorio á todas las leyes existentes, que nada hay seguro y que todo puede ser variado anualmente en virtud de la ley de presupuestos. ¿De qué sirve, en efecto, la ley de Instrucción pública si por *la ley de presupuestos* pueden modificarse sus artículos y hasta hacerlos desaparecer todos los años? ¿No comprenden los reformadores, y sobre todo el Sr. Ministro, que tan sagrada y respetable es una ley como otra? ¿Cómo, pues, se consiente que la Ley de Instrucción pública sea modificada por la ley de presupuestos? Semejante procedimiento es profundamente perturbador, porque atenta á la existencia de todas las leyes y por lo tanto á la marcha ordenada de la administración y al reposo público.

Si el Sr. Ministro de Fomento quiere reformas en materia de Instrucción pública, proceda como es debido y procure ante todo sostener la independencia de las leyes del ramo.—F. L.

(1) Por la nueva ley de contabilidad, el año económico comenzará en lo sucesivo el primero de Abril.

Damos cabida á la precedente circular que hemos recibido de la Comisión organizadora, de Barcelona, en la seguridad de que los Sres. Maestros y Maestras firmarán la Exposición que se menciona, á cuyo fin ofrecemos nuestra cooperación.

## A NUESTROS COMPAÑEROS

### Circular.

La Comisión permanente que ha de llevar á cabo las bases aprobadas en la reunión del 9 del presente mes, dirige un nuevo llamamiento al Profesorado público de España que se alle en las condiciones que en el adjunto documento se expresan, para que se digne reunir por provincias y resolver su adhesión al pensamiento, recogiendo firmas auténticas en un pliego de papel del sello correspondiente, encabezado en esta forma:

«Los firmantes, Maestros y maestras de Escuelas públicas de la provincia de..... se adhieren á la precedente Exposición dirigida al Excmo. señor Ministro de Fomento.»

Esperamos que por el interés propio y en obsequio al compañerismo, no dejará de firmar uno solo de los Profesores aludidos, y que remitirán las firmas, acompañadas del número, clase y fecha de expedición de sus respectivas cédulas, antes del 15 del próximo Agosto, á nombre del señor Secretario D. Jerónimo Vidal, Maestro de Cabrils, partido de Mataró (Barcelona), á fin de poder dar curso á la instancia cuanto antes pesible.

Barcelona 13 de Junio de 1889.

La Comisión: *José Alsina.*—*Julián Castellví.*—*Juan Compte.*—*Jerónimo Vidal.*

### Exposición.

EXCMO. SEÑOR:

Los que suscriben, Maestros y Maestras de Escuelas públicas en propiedad, domiciliados en las poblaciones que más abajo se expresan, provistos de sus correspondientes cédulas personales, cuya clase, número y fecha de expedición consta con cada firma, tienen el alto honor de acudir á V. E., y con la mayor humildad respetuosamente exponen:

1.º Que los recurrentes regentan Escuelas elementales completas con el haber de seiscientas veinticinco pesetas anuales, provistos de los indispensables títulos, y con el mérito de tener aprobados los ejercicios de oposición que dan aptitud para el desempeño de las plazas de superior categoría á la que realmente disfrutan.

2.º Que según el espíritu de la Real orden de 2 de Noviembre últi-

mo, los Maestros públicos tienen derecho á los turnos de oposición, traslado y ascenso.

3.º Que en cuanto al turno de oposición, de nada aprovecha á los excedentes cuando se han agotado las plazas vacantes.

4.º Que con los reducidísimos sueldos que tienen señalados, los exponentes no pueden presentarse con mucha frecuencia en los mencionados ejercicios.

5.º Que aun cuando no existiese el inconveniente apuntado, no lo sería menor para practicar oposiciones muchas veces, el de los perjuicios que se irrogan á la enseñanza con la ausencia de los Maestros de sus propias Escuelas.

6.º Que á los recurrentes no se les concede el disfrute de los beneficios que gozan los restantes Maestros, ya que para ellos no existe el turno de ascenso, el cual se concede á todo empleado para estimularle en cumplimiento de sus deberes, y para recompensar en parte sus servicios.

7.º Que los Maestros de Escuelas incompletas tienen grandes ventajas sobre los exponentes, pues para ellos rige el traslado y el ascenso.

8.º Que siendo una categoría tan distinta la de desempeñar el cargo de Profesor en Escuela incompleta á otra que sea completa, y teniendo los Maestros de aquélla derecho á ésta, con mayores motivos podría concederse el ascenso á los que subscriben, que están sirviendo Escuelas en las cuales la enseñanza es idéntica á la que se da en las Escuelas llamadas de oposición.

9.º Que por más que sea otra categoría diversa la que los exponentes pretenden justamente, el hecho de tener aprobadas las oposiciones prueba evidentemente que tienen aptitud para desempeñarlas con acierto.

10.º Que cuando se aprueba los ejercicios á un opositor, no sólo se le da derecho á una plaza de ochocientas veinticinco pesetas, sino á la del mayor sueldo de las que sean objeto del certamen.

11.º Que asimismo se desprende el derecho que los recurrentes tienen al ascenso á la categoría inmediata superior, del examen detenido de la Real orden de 4 de Julio de 1880 y del Real Decreto de 15 de Diciembre de 1887, pues en el número 3.º de la primera disposición dice: Los Maestros que no hubieren ingresado por oposición y que desempeñen Escuelas que con arreglo al censo pasen á esta categoría, no podrán percibir el aumento de sueldo sin que se sujeten y sean aprobados en los correspondientes ejercicios de oposición.» y en la otra disposición anteriormente citada, se confirmó lo prevenido en la primera de que se ha hecho mérito. De ellas se deduce, pues, que si basta la aprobación de los ejercicios para mudar de categoría á los Maestros que tengan la suerte de que aumente el censo de la población en que sirven el cargo, también ha de dar aptitud para pasar á la categoría dicha, el caso de

ser aprobado en las oposiciones, aun que las plazas que los Maestros desempeñen no aumenten de censo.

Por todos los precitados motivos, los exponentes, fundados en la razón y la justicia que les asiste, é impulsados por la necesidad que les apremia,

A. V. E. suplican con el respecto debido, que se compadezca de la triste situación en que han quedado, al ponerse en vigor el citado Real Decreto de 2 de noviembre de 1888 y el Reglamento del 7 de Diciembre del mismo año para la ejecución de aquél, no pudiendo ascender en su carrera, y á este fin se prometen merecer de V. E. que por su celo en aliviar la aflictiva situación del Profesorado oficial, se dignará dictar alguna disposición que tienda á mitigar sus muchos males, y especialmente á que se legalice el derecho que tienen los suplicantes al ascenso á la categoría inmediata superior ó sea á la de oposición, haciéndole extensivo á todos los que tengan probada su aptitud aunque sea en distinta provincia, ó la prueben en lo sucesivo mereciendo la calificación de aprobado en alguna de las oposiciones en que tomen parte.

Gracia y justicia que esperan los suplicantes del elevado criterio, ilustración y bondad de V. E., á quien Dios guarde muchos años.

Barcelona, 9 de Jnnio de 1889.

Siguen las firmas.

NOTA. Se recogen firmas en la administración de este periódico.

---

## Crónica Provincial.

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Sesión ordinaria del 10 de Julio de 1889.*

---

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino y con asistencia de los vocales Señores Alsina Director del Instituto, Director de la Escuela Normal é Inspector se dió comienco con lectura del acta anterior; que fué aprobada.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aceptar como interino provisional de la escuela pública de niños de Vilafant á D. José Bertran, ordenando al interesado presente desde luego la correspondiente instancia á los efectos de la interinidad definitiva.

2.º Significar al maestro público de S. Pablo Seguries, Sr. Vilanova, que si en el primer concurso no solicita una escuela de la misma categoría y sueldo que tenía la que desempeña antes de ser reducida á incompleta, no tendrá derecho á percibir otro sueldo que el señalado por el Sr. Gobernador civil para la escuela de aquella localidad.

3.º Acceder á la petición del Ayuntamiento de Vilafant, referente á la cantidad que figuraba en los cargos por compensación de retribuciones al maestro público D. Manuel Bertran.

4.º Dar las gracias al maestro público de Palamós Sr. Margarit por los dos ejemplares de su invento *Recreo infantil ó Naipes instructivos* que ha remitido con fecha 1.º de los corrientes.

5.º En vista de lo manifestado por la Alcaldía de Viladrau en su escrito de 2 de los corrientes, ordenar al maestro público señor Colominas que dentro un brevisimo plazo presente al Ayuntamiento en la forma correspondiente las cuentas de material de su escuela del ejercicio económico de 1887-88; y significar al Alcalde que con respecto al otro extremo á que se refiere su meritada comunicación, tiene que acudir á la Autoridad correspondiente en la forma debida.

6.º Manifestar á los Alcaldes de S. Cristobal de Baget y La Pera que mientras no justifiquen en debida forma que los Ayuntamientos respectivos tienen alquilados locales escuela y habitaciones suficientemente capaces y decentes para los maestros no es posible acceder á la petición que interesan en sus escritos de 4 de junio y 19 mayo próximo pasado respectivamente.

7.º Acceder á la petición del Ayuntamiento de Rosas referente al alquiler de la casa habitación de la maestra pública en vista de lo manifestado por dicha interesada en su escrito de 8 de los corrientes.

8.º En vista de lo manifestado por el Ayuntamiento de Bañolas, referente á la consignación del alquiler de la casa del maestro público Sr. Pastells y de lo expuesto por el interesado en su escrito de 7 de los corrientes; y

Considerando que dicho maestro según manifiesta en su meritado escrito, viene satisfaciendo por el indicado alquiler la cantidad anual de 150 ptas, se acuerda que el Sr. Pastells perciba la expresada cantidad por el concepto de referencia.

9.º Ordenar al Ayuntamiento de Viladrau proporcione al maestro público Sr. Colominas casa-habitación decente y capaz para él y su familia. °

10. La Junta quedó enterada.

I. Con sentimiento de haber fallecido el maestro público de Vilafant.

II. De haberse celebrado exámenes con éxito satisfactorio en las escuelas públicas de Torroella de Montgri y Ger.

III. De que la maestra pública Villajuiga Sra. Gratacós el 1.º de los corrientes se puso al frente de su escuela por haber cesado la enfermedad que sufría.

---

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Grahit y ante una numerosa y escojida concurrencia, se celebraron en la pasada semana los exámenes generales en la escuela pública de niñas situada en la calle de la Forsa á cargo de la inteligente profesora D.ª María Esteve. Una vez más ha creditado la Sra. Esteve sus especialísimas aptitudes para la enseñanza, presentando discipulas perfectamente instruidas en todas las asignaturas que comprenden los grados elemental y superior. El acto dejó complacidísimos tanto á la autoridad que lo presidió como al público que lo presenciaba.

Nuestra más cumplida enhorabuena á la Sra. Esteve por su nuevo triunfo.

\*  
\* \*

Nos consta positivamente que en la Seretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, se trabaja con gran actividad en los trabajos preparatorios para que pueda pagarse á los Maestros en el plazo más breve posible. Los Maestros, pues, podrán gozar de las vacaciones con algun dinero.

\*  
\* \*

Y á propósito, leemos en un periódico y lo copiamos por si á alguna le interesa, la siguiente noticia:

«En la rue Druot, núms. 25 y 27, hay establecida una Agencia que por 150 francos se encarga de tener ocho días en Paris á todo el que se presente á ella, dándole alojamiento, comida, entrada diaria en la Exposición, un paseo por los alrededores de Paris, Saint-Cloud, Sévres, Versailles, Saint Germain, llevarlo una noche á la Grande Opera y otra respectivamente á la Comedia Francesa, el Hipódromo y el Museo Grevin. Además proporciona, dentro de los 150 francos, guias y carruaje para visitar los monumentos notables; trae á los viajeros del tren y los deja en la estación».

«Vean, pues nuestros lectores si los que quieran limitar sus gastos tienen aquí una ocasión que aprovechar.

\*  
\* \*

*A cada cual lo suyo:* Cuando leímos la circular telegráfica de la Intervención general del Estado, disponiendo que los Delegados de Hacienda, no obstante lo ordenado anteriormente, no ingresaran en las Cajas de 1.<sup>a</sup> enseñanza las cantidades destinadas á cubrir estas atenciones hasta despues de liquidar los ingresos que se efectuaran hasta el día 30 de Junio, temimos que en este trimestre se iniciara de nuevo la época angustiosa que atravesó el magisterio á principios del ejercicio económico. Y lo mismo temieron los Maestros de la capital, cuando se reunieron para discutir los medios de conjurar la calamidad que amenazaba venirse encima. De la reunión resultó el nombramiento de una comisión para que pasase á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda. Cumplieron fielmente los nombrados su encargo, y fueron recibidos por D. Pedro Ortega con mucha amabilidad y finura, prometiéndoles activar cuanto humanamente fuera posible las liquidaciones é ingresar sin pérdida de tiempo cuantas cantidades resultaran disponibles para el pago de las atenciones de la Instrucción primarial.

Y no fueron vanas promesas las del Sr. Ortega, puesto que con satisfacción podemos anunciar á nuestros lectores, que ya han ingresado en la Caja especial la cantidad de más 85.000 pesetas, parte procedentes de la liquidación practicada sobre los ingresos de la contribución territorial y la otra parte sobre los de la industria.

Agradecemos al Sr. Ortega el interés que se ha tomado en este asunto y celebraremos en el alma, que como en esta, tengamos motivos de aplaudirle en muchas ocasiones.

Faltaríamos también á un deber de justicia, si no hiciéramos mérito de la actividad desplegada por el inteligente funcionario don Francisco Estragués en la terminación de las mencionadas liquidaciones; del laudable celo del Cajero de 1.<sup>a</sup> enseñanza don Federico Roura, auxiliando en sus trabajos al Sr. Estragués, y de la puntualidad con que D. Narciso Llapart ha expedido los oportunos libramientos para hacer efectivas las cantidades correspondientes.

\*  
\* \*

La Escuela superior de niños de esta Capital celebró el sábado último los exámenes generales bajo la presidencia del director de la Normal de Maestros de esta provincia, quien se entretuvo toda

la mañana examinando una tras otra todas las secciones, desde la que aprende el silabario hasta la más adelantada. Como que esta Escuela es donde hacen las prácticas los jóvenes que estudian la carrera del Magisterio, abraza en ella la enseñanza el grado elemental y superior. Por nuestra parte quedamos completamente satisfechos de los adelantos de que dieron patentes pruebas los niños, y así lo manifestó el Sr. Director, que felicitó á los alumnos y á los dignos profesores don Miguel Taberner y don José Nató, dirigiendo á los primeros acertados consejos y alentándolos á que perseveren como hasta aquí en el cumplimiento de los deberes escolares.

Damos el parabién á maestros y discípulos, como igualmente al señor director de la Escuela Normal.

\*  
\* \*

Don Calixto Noguer y Taberner, hijo del profesor público de La Sellera, ha terminado en la Universidad literaria de Barcelona la carrera de Licenciado en medicina, habiendo sido aprobado con la nota de Sobresaliente. A este estudioso y aprovechado joven adornan hoy tres títulos: la de profesor normal, Licenciado en farmacia y Licenciado en medicina. Hállase establecido en La Sellera, al lado de sus queridos padres, donde tiene farmacia abierta hace ya tres ó cuatro años.

Por tan señalados como merecidos triunfos felicitamos de todas veras á padres é hijo, deseándoles prosperidades y prolongados años de vida.

\*  
\* \*

En méritos de las últimas oposiciones celebradas en este Distrito Universitario se ha recibido en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de esta provincia los nombramientos siguientes:

D.<sup>a</sup> Antonia Ortiz, para S. Martín de Vilallonga; D.<sup>a</sup> Ana Nugé, para Llivia; D.<sup>a</sup> Agustina Ferrer, para Gombreny; D.<sup>a</sup> Gloria Figueras, para Rocabruna; D. Juan B. Fitó, para Vidreras; D. Juan Badia, para Sta. Pau; D. Juan Roca, para Castillo de Aro; D. Jaime Illa, para Tossa; D. Salvador Mundi, para la Escala; D. Antonio Galés, para Caldas de Malavella; D. Luis Durán, para Vallfogona; D. José Andreu, para Susqueda y D. José Duch, para S. Feliu de Guixols, (Ayudantia).

\*  
\* \*

Tenemos las mejores noticias de los exámenes que ha verificado

el Profesor de Viure Sr. Rubió Borrás.—Los alumnos demostraron sus conocimientos en todo lo que fueron preguntados, quedando el Ayuntamiento Junta local y espectadores invitados, altamente satisfechos.—El Sr. Rubió pronunció un discurso de gracias para las autoridades y de felicitación para los alumnos, siendo muy bien recibido, habiéndole contestado en nombre de la Corporación el Secretario de Ayuntamiento.

Felicitemos al profesor y deseamos perseverare en su empeño de difundir en esa población las luces de la enseñanza.

---

## Sección Oficial.

---

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### ÓRDENES.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Horche contra el acuerdo de esa Junta, que dejó sin efecto otro de aquella Corporación denegando al Maestro D. Victoriano Cuadrado la gratificación de 312 pesetas 50 céntimos, que anteriormente le había señalado:

Resultando que en 1.º de Junio de 1883 la Junta local de primera enseñanza de Horche creó á favor del réferido Maestro la gratificación á que por sus mèritos y servicios se hiciera acreedor á juicio de dicha Junta, dentro de las 325 pesetas que el Ayuntamiento tenia consignadas en el presupuesto para ese objeto:

Resultando que el Maestro empezó á disfrutar desde luego la gratificación concedida por virtud del anterior acuerdo:

Resultando que en 28 de Agosto de 1887 el Ayuntamiento decidió suprimir la gratificación por considerar que el Maestro no demostraba bastante celo é interés en favor de la enseñanza, fundándose para estimarlo así en que no había tenido ábierta la Escuela durante las vacaciones establecidas por la Ley con el carácter de obligatorias:

Resultando que habiendo acudido el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia como ordenador de pagos de la primera enseñanza para que se suspendiese el abono de la gratificación suprimida, aquella Autoridad se negó á hacerlo porque la partida en cuestión figuraba en el presupuesto municipal ya aprobado:

Resultando que el Ayuntamiento, insistiendo en su propósito, suprimió la gratificación al formar el presupuesto adicional, que el Gobernador volvió sobre este acuerdo, anulando la repetida supresión:

Resultando que esa Junta y el Rectorado, con vista de estos hechos,

---

informan en sentido contrario á la pretensión del Ayuntamiento:

Considerando que, si bien todo aumento de sueldo de carácter voluntario concedido por un Ayuntamiento despues de provista una Escuela puede ser suprimido por el mismo Ayuntamiento sin necesidad de motivar su resolución el hecho de comprender el aumento en el presupuesto supone, para los doce meses del ejercicio, una verdadera promesa de pago y un compromiso solemne, al que no es procedente faltar sin fundado motivo:

Considerando que el que alega el Ayuntamiento de Horche no tiene valor alguno por cuanto el Maestro se limitó á cumplir, conforme era su deber, lo prevenido sobre vacaciones:

Esta Dirección ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y establecer, como regla general, que, aun cuando los Ayuntamientos están facultados para suprimir cuando lo estimen conveniente los aumentos voluntarios de sueldo concedidos con posterioridad á la provisión de las Escuelas, estos aumentos una vez comprendidos en los presupuestos municipales, adquieren el carácter de obligatorios durante los doce meses del ejercicio á que el presupuesto corresponda, y no pueden suprimirse dentro de este período sin fundado motivo y sin la aprobación de este Centro.

Lo digo á V. I. para su inteligencia, la del Ayuntamiento reclamante y demás fines que corresponden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1889 —El Director general, Vicente Santa María. —Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Guadalajara.

---

Verificados los ingresos por la Delegación de Hacienda, de las cantidades pertenecientes al ramo de Instrucción pública, y no habiendo estos alcanzado á cubrir sus respectivos cargos en la generalidad de los pueblos se les admitirá á los ayuntamientos por toda esta semana lo que ingresen, para poder ser incluidas en la nómina del 4.º trimestre.

---

## Permuta.

La desea una Profesora de esta provincia con plaza de 825 pesetas de una bonita población con puerto de mar.

---